ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4981568
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	22 días de tiempo transcurrido *(18/05/2023 1:25:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.4981568
Objeto del contrato	"PROMOVER EL DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO MEDIANTE EL PROGRAMA DE CONCERTACION DE PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA EL AÑO 2023"- "FORMACIÓN MUSICAL PARA LA SANA CONVIVENCIA, INSTRUMENTOS Y VOCES DE PAZ
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐Si ☑No
Duración del contrato	75 Días
Fecha de inicio de contrato	[] *
Fecha de terminación del contrato	26/08/2023 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Si ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	28/08/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	28/12/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Si ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Si ☑No *
Reversión	☐Si ☑No *

- 1789

Información de la Entidad Estatal contratante

GOBERNACIÓN DE RISARALDA

COLOMBIA, Pereira
★★★★★

0 Recomendación (es)

☑

Información del Proveedor contratista

CORPORACION BANDA ESCUELA PARA LA FORMACION MUSCIAL DE SANTUARIO RISARALDA

COLOMBIA, Santuario
Número de documento 816006590

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CORPORACION BANDA ESCUELA PARA LA FORMACION MUSCIAL DE SANTUARIO RISARALDA	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Ahorros	245515440

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Ludwig Giovanny Guevara Chalarca* *Fecha de aprobación:* *5/06/2023 5:55:41 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *LUIS EDUARDO DUQUE SANZ* *Fecha de aprobación:* *9/06/2023 3:21:17 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Si ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ☐Sí ☑No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☑Sí ☐No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías:

Documento explicativo de las garantías

Nombre	Clasificación del documento	Descripción		
ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE APOYO DECRETO 092 DE 2017.pdf	-	ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE APOYO DECRETO 092 DE 2017.pdf	Descargar	Detalle

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4981568
Proveedor CORPORACIÓN BANDA ESCUELA PARA LA FORMACIÓN MUSCIAL DE SANTUARIO RISARALDA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre		
☐	115923_gobris_for_convenienciaw - Concertacion.pdf	115923_gobris_for_convenienciaw - Concertacion.pdf	Descargar	Detalle
☐	121004_gobris_for_comprobantepptalw - Concertacion 1960.pdf	121004_gobris_for_comprobantepptalw - Concertacion 1960.pdf	Descargar	Detalle
☐	20230329152626924747000P12_Veedurias V2023 - Concertacion.pdf	20230329152626924747000P12_Veedurias V2023 - Concertacion.pdf	Descargar	Detalle
☐	ANEXO_MATRIZ_DE_RIESGOS.pdf	ANEXO_MATRIZ_DE_RIESGOS.pdf	Descargar	Detalle
☐	ESTUDIO PREVIO CONCERTACION 2023 OKK.pdf	ESTUDIO PREVIO CONCERTACION 2023 OKK.pdf	Descargar	Detalle

☐	MANUAL CONCERTACION DEPARTAMENTAL 2023.pdf	MANUAL CONCERTACION DEPARTAMENTAL 2023.pdf	Descargar	Detalle
☐	Resolucion 007 del 30 de marzo de 2023 Ganadores concertacion.pdf	Resolucion 007 del 30 de marzo de 2023 Ganadores concertacion.pdf	Descargar	Detalle
☐	RESOLUCION 0176 DEL 04 DE ABRIL DE 2022.pdf	RESOLUCION 0176 DEL 04 DE ABRIL DE 2022.pdf	Descargar	Detalle
☐	RESOLUCION 237 DEL 19 DE MAYO DE 2023 CORMUSA.pdf	RESOLUCION 237 DEL 19 DE MAYO DE 2023 CORMUSA.pdf	Descargar	Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 19 Nro.13-17
Ubicación CO-RIS-66001 - Pereira
País COLOMBIA
Departamento Risaralda
Municipio Pereira
Dirección Calle 19 Nro.13-17
Código postal 00006

1789-1

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	DEPARTAMENTO DE RISARALDA	COLOMBIA > Risaralda > Pereira

1 CO1.PCCNTR.4981568

1.1

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 8.959.319,00
lote 9	93141702	CORPORACION BANDA ESCUELA PARA LA FORMACION MUSICAL DE SANTUARIO RISARALDA	1,00	UN	8.959.319,00	8.959.319,00	8.959.319,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 3 días de tiempo transcurrido *(5/06/2023 5:55:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	MINUTA CORMUSA.pdf	MINUTA CORMUSA.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	LUIS EDUARDO DUQUE	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	10141324	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	LUIS EDUARDO DUQUE SANZ	9/06/2023 3:21:18 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	LUIS EDUARDO DUQUE SANZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐SI ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No	0

FMORENO-02460110105440-588496-001058248-A

Sistema General de Regalías - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	8.959.319
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	8.959.319

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2020003660010	2023	Validado

Código BPIN perteneciente al contrato

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2020003660010	2023	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	1960	CDP	No validado	403.245.896 COP	8.959.319 COP	03-11-23-20-20-20-09-54	Editar
☐	1960.	CDP	No validado	46.754.104 COP	0 COP	03-11-23-20-20-20-09-44-6	Editar

Saldo de CDP 450.000.000 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 8.959.319 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP 0 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Deportes, Recreación y Cultura GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ANEXO A LA MINUTA CONTRATO DE APOYO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
Versión: 1	Vigencia 04 -2023

Contrato de apoyo Numero interno: SDRC - CDCAP-30-2023 Numero proceso Secop II: CO1.PCCNTR.4981568

Modalidad: *Contratación directa*

Tipo de contrato: *Contrato de Apoyo celebrado con ESAL*

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:	**CORPORACION BANDA ESCUELA PARA LA FORMACION MUSICAL DE SANTUARIO RISARALDA**
RUT O NIT:	**816.006.590-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**LUDWIG GIOVANNY GUEVARA CHALARCA**
CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:	**9.958.443**
VALOR DEL APORTE DEL DEPARTAMENTO	**$8.959.319**
CDP Y FECHA:	**No.1960 del 11/04/2023**

CONSIDERACIONES: 1) *Que el presente Contrato de Apoyo se realiza de conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 "Por la cual se reglamenta la celebración de contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, con el propósito de contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro, con reconocida idoneidad.* ***2)*** *Que el Artículo 355 de la Constitución Nacional, en su inciso segundo establece que: El Gobierno en niveles Nacional, Departamental y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan Nacional y con los Planes seccionales de Desarrollo.* ***3)*** *Que la entidad sin Ánimo de Lucro* **CORPORACION BANDA ESCUELA PARA LA FORMACION MUSICAL DE SANTUARIO RISARALDA**, *solicito al Departamento mediante el* PROYECTO PRESENTADO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA AÑO 2023 y que se apoyó por un valor de *OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($8.959.319) para el proyecto denominado FORMACIÓN MUSICAL PARA LA SANA CONVIVENCIA, INSTRUMENTOS Y VOCES DE PAZ.* ***5)*** Que el Departamento a través de la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura, pudo determinar que el objeto de la entidad es sin ánimo de lucro, el programa a desarrollar tiene la calidad de interés público por estar dirigido a la población cultural y el mismo es coherente con el Plan de Desarrollo del Departamento. ***6)*** *Que conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 no hay contraprestación alguna para el Departamento.* ***7)*** *Que hacen parte del presente contrato de apoyo y por ende obligan a las partes a cumplir su contenido los siguiente;* **a)** Los Estudios y documentos previos **b)** El proyecto denominado FORMACIÓN MUSICAL PARA LA

SANA CONVIVENCIA, INSTRUMENTOS Y VOCES DE PAZ. **c)** El "Manual para la Presentación al Programa De Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Departamento de Risaralda Año 2023"., *8) Que una vez revisada la experiencia e idoneidad de la Entidad, reconocida mediante resolución la cual se anexa, el Departamento de Risaralda considera viable contratar con la* **CORPORACIÓN BANDA ESCUELA PARA LA FORMACION MUSICAL DE SANTUARIO RISARALDA** *de conformidad con las siguientes cláusulas:* ***CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:*** "PROMOVER EL DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO MEDIANTE EL PROGRAMA DE CONCERTACION DE PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA EL AÑO 2023"- "FORMACIÓN MUSICAL PARA LA SANA CONVIVENCIA, INSTRUMENTOS Y VOCES DE PAZ"*;* ***CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. DEL DEPARTAMENTO: a)*** *Realizar los desembolsos en la forma pactada.* ***2.*** *Hacer seguimiento a la inversión de los recursos públicos.* ***3.*** *Solicitar los informes que requiera.* ***4.*** *Entregar información que la entidad sin ánimo de lucro requiere para cumplir con el propósito de la misma, en cumplimiento del programa de interés público.* ***2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL: 1)***Invertir los recursos entregados por el Departamento en el programa de interés público que se pretende apoyar, de acuerdo con el objeto del contrato. **2)** Con el fin de hacer seguimiento a los recursos públicos que se destinan para el programa y actividades de interés público, la ESAL deberá reportar los subcontratos que haya celebrado para la ejecución del contrato, para lo cual deberá entregar, los datos de identificación del subcontratista, nombre, cédula o nit, anexar el certificado de existencia y representación legal y anexar la constancia de pagos realizados a los subcontratistas. **3)** Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada, las condiciones exigidas y anexo de ajustes aprobados, el cual forma parte integral de este contrato. **4).** Incluir en la realización de las actividades planteadas las autorizaciones, permisos, y demás trámites requeridos, con el fin de garantizar tanto la seguridad material de los asistentes a la manifestación como el acatamiento al ordenamiento jurídico nacional, así como el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, en caso de presentarse alguna actividad de carácter presencial. **5)** Ubicar de forma permanente y visible la imagen aprobada del departamento de Risaralda, en el lugar o medios donde se realicen las actividades. **6)** Garantizar la realización de las actividades planteadas que posibilitan el cumplimiento de las metas, en las fechas programadas, de conformidad con la propuesta y el presupuesto aprobado por la entidad, incluyendo la producción requerida para la ejecución, la gratuidad en la participación de la comunidad (los recursos no condicionan la realización ni comprometen la calidad de las manifestaciones artísticas, ni ocasionan ganancia alguna al gestor de los mismos y en caso de no ser ejecutados de la forma pretendida, el ejecutor devolverá los recursos al departamento y la entidad de reconocida idoneidad asume la ejecución de su peculio propio). **7)** Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del contrato, poniendo a disposición del programa de interés público a ejecutar, toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del contrato. **8).** Realizar los procesos de convocatoria y socialización requeridos en el marco de la ejecución del programa de interés público. **9)** La Entidad deberá cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con Derechos de Autor y conexos, si al ejecutar el objeto de este contrato hubiera lugar a ello. **10).** Presentar al supervisor

los informes de ejecución requeridos, en un término no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto según cronograma, y subsanar en un término no superior a tres (3) días calendario en caso de ser requerido por el supervisor del contrato, en el formato diseñado por la Secretaria de Deportes, Recreación y Cultura **11)** Informar al supervisor del contrato la realización de los eventos o manifestaciones tendientes al cumplimiento contractual con mínimo 10 días hábiles de anticipación a la fecha de este, con el fin de que estos sean incluidos en la programación cultural del departamento.***12). SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.*** *Será obligación del* ***EJECUTOR – ESAL*** *acreditar el pago de seguridad social de cada una de las personas que se encuentren vinculados en la ejecución del contrato y pago de parafiscales.* ***13) El EJECUTOR - ESAL*** *está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades y alcances previstos en este contrato.* ***14) EL EJECUTOR - ESAL*** *se obliga a atender todas las consultas que el Representante Legal del departamento o su delegado y el Supervisor hagan sobre la ejecución del contrato y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite.* ***15). El EJECUTOR*** *se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión del Departamento de Risaralda.* **16)** Realizar la encuesta de satisfacción de la población beneficiada. **17)** El ejecutor deberá al final de la ejecución y antes del trámite del acta final de pago, diligenciar la evaluación de resultados, metas y objetivos logrados, como un mecanismo de evaluación. ***OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL: 1)*** Realizar un informe de ejecución de las actividades planteadas que dan cumplimiento de las metas, donde incluya todos los aspectos tratados, en las fechas programadas, de conformidad con la propuesta, metas, cronograma y el presupuesto aprobado por la entidad, el informe debe ir acompañado de las siguientes evidencias de la ejecución del proyecto:

- Fotografías
- Afiches, pendones, piezas publicitarias con el logo suministrado por la Dirección de Cultura y Artes .
- Listados de asistencia (originales). (el formato es proporcionado por el supervisor asignado).
- Encuestas de satisfacción físicas y digitales y registrándose en el link suministrado por la Dirección de Cultura y Artes con una muestra de aproximadamente el 10% de la población impactada, para medir el nivel de satisfacción de la población.
- Indicadores con la información sobre el Impacto social del proyecto.
- Formato de observatorio con la caracterización de la población beneficiada por la actividad, programa, o evento. (el formato es proporcionado por el supervisor asignado).
- Registros y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor, quien se encargará de verificarlos.
- Reporte de los subcontratos derivados (actas de inicio, contratos, órdenes de servicio y liquidaciones) que haya celebrado para la ejecución del contrato.
- Soportes de Derechos de Autor y conexos, si al ejecutar el objeto de este contrato hubiera lugar a ello.

2) Realizar un **Informe financiero de acuerdo al presupuesto aprobado y la ejecución de los recursos aportados por la Secretaría de Deportes, Recreación y Cultura** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar (Documentos legales, de acuerdo a la ley tributaria colombiana, para el pago de la prestación de un servicio) **e Informe financiero sobre la ejecución de actividades cofinanciadas con recursos de la ESAL**, diferentes a los aportados por la Secretaría de Deportes, Recreación y Cultura. **3)**Realizar la difusión y promoción antes, durante y después de los eventos , ubicando de forma permanente y visible la imagen aprobada del departamento de Risaralda, en el lugar o medios donde se realice la actividad con los logos oficiales suministrados por la Dirección de Cultura y Artes del Departamento de Risaralda. ***CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL APORTE Y DESEMBOLSO DEL RECURSO:*** *El valor del presente contrato es OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (*$8.959.319*), El Departamento de Risaralda, entregará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente forma: un desembolso correspondiente al 100% previa entrega de* informe de ejecución de las actividades, Informe financiero de acuerdo al presupuesto aprobado y la ejecución de los recursos aportados por la Secretaría de Deportes, Recreación y Cultura e Informe financiero sobre la ejecución de actividades cofinanciadas con recursos de la ESAL y *autorización del supervisor* ***CLÁUSULA CUARTA: CESION.*** *LA ESAL no podrá cesar en ningún caso el contrato aquí celebrado.* ***CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN LABORAL:*** *El presente Contrato de Apoyo no genera relación laboral con* **CORPORACION BANDA ESCUELA PARA LA FORMACION MUSICAL DE SANTUARIO RISARALDA** *y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera, Por lo anterior EL CONTRATISTA es el patrono exclusivo y directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a los trabajadores que utilice en la ejecución del objeto contractual.* ***CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** *El valor del aporte se hará efectivo mediante el presente contrato el cual se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Departamento bajo el* Proyecto ***2020003660010,*** Rubro ***2.3.2.02.02.009, C.costo:0311, Fondo:446 por valor de $46.754.104 y Rubro: 2.3.2.02.02.009, C.costo:0311, Fondo:54*** por valor de **$403.245.896, *para un total de $450.000.000,*** *con* **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.*1960 del 11/04/2023*** que para el presente contrato se afecta por un valor de ***$8.959.319. CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA*** *se obliga para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, constituya a favor del Departamento de Risaralda, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esta aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:* ***Cumplimiento:*** *Por el VEINTE POR CIENTO (**20%**) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más, en todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.****CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA****, con la suscripción de éste Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a*

sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Además la Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro dejará constancia expresa bajo la gravedad de juramento que ni ella ni los miembros de la Junta de de la entidad sin ánimo de lucro, se encuentran incursos en las causales de incompatibilidad previstas en el Artículo 9°. Del Decreto 777 de 1992. ***CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:*** *La supervisión del presente Contrato será ejercida por EL DEPARTAMENTO, a través del supervisor que para el efecto designe la Secretaría de Deportes, Recreación y Cultura, quien deberá controlar su correcta inversión d ellos recursos* ***CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:*** *La liquidación del contrato se hará entre EL CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado, si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de los recursos de ley.* ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:*** *Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.* ***CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.*** *Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato se fija como domicilio la ciudad de Santuario. Para efectos de notificación EL CONTRATISTA señala DIRECCION: Calle 7 # 4-25 Casa de la Cultura TELEFONO CELULAR: 3218121100 y CORREO ELECTRONICO: escuelademusicasantuario@hotmail.com.* ***CLÁUSULA DECIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:*** *Articulo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la celebración de contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política",* ***CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:*** *Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.* ***PARÁGRAFO I:*** *EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.* ***PARÁGRAFO II****: El Representante Legal de la ESAL autoriza se descuente por concepto de estampillas:*

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO
Tasa pro deporte y Recreación	2.5%	**SI**
Estampilla pro desarrollo	2.0%	**NO**
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%	**SI**
Estampilla pro hospitales universitarios	2%	**NO**
Estampilla pro cultura	1%	**NO**

OTROS	
Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.
Retención en la fuente	En aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN*: El contratista se compromete:* ***a)*** *garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes* ***b)*** *tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos.* ***CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:*** *Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Decreto 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato.* ***PARAGRAFO:*** *EL CONTRATISTA dispone de un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación realizada por la Secretaría de Deportes, Recreación y Cultura para que se presente a suscribir y legalizar el contrato. En caso contrario EL DEPARTAMENTO queda liberado de todo compromiso para con el CONTRATISTA.*

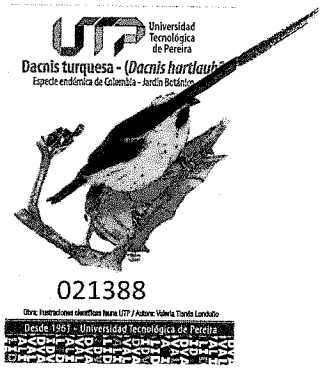
Yenny Ramirez

Proyecto: Yenny Alexandra Ramirez
Contratista

Santiago Sánchez

Revisó: Santiago Sánchez Quiceno
Abogado Externo





República de Colombia

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Nit 891480085

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 1960

Fecha expedición 11/04/2023 Fecha vencimiento Valor Total **450.000.000,00**

Son: Cuatrocientos Cincuenta Millones Pesos M/Cte.

Objeto PROMOVER EL DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO MEDIANTE EL PROGRAMA DE CONCERTACION DE PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA EL AÑO 2023

Observaciones

Nro. Solicitud 2085

Valor 46.754.104,00

Rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales
C. Costo 0311 SECRETARIA DE DEPORTE, RECREACION Y CULTURA
Fondo 446 Superávit - Fondos comunes
Proyecto 2020003660010 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN MATERIA DE CULTURA Y ARTE EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Código Programático Inversion CPI: 3301074 Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía

Código CPC	Descripción	Valor

Valor 403.245.896,00

Rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales
C. Costo 0311 SECRETARIA DE DEPORTE, RECREACION Y CULTURA
Fondo 54 Estampilla Pro-cultura
Proyecto 2020003660010 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN MATERIA DE CULTURA Y ARTE EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Código Programático Inversion CPI: 3301074 Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía

Código CPC	Descripción	Valor

ALVARO FERNANDO MIRANDA VELA

02460046121004-546309-000985223